



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE

123**MADRID****Sección Undécima**

EDICTO

Doña Amalia Marcos Andrés, secretaria de la Sección Undécima de la Audiencia Provincial de Madrid.

Hago saber: Que en esta Sección, y con el número de rollo 469 de 2009, se siguen en grado de apelación los autos de juicio ordinario número 791 de 2004 procedente del Juzgado de primera instancia número 44 de Madrid, seguidos a instancias de don José Luis Sánchez-Ramos Huélamo, don Salustio Alvarado Sotocastro y doña María Torné Rifa, contra “Grupo Inmobiliario Torreldones”, “Actividades de Construcción y Decoración”, don Fernando Ruiz de Arcaute y Mújica, don Pedro Unzáiz González, don Carlos Pérez Pla de Viu, don César Baeza González y don Francisco Navarro Sánchez, sobre reparación de daños y perjuicios e incumplimiento contractual, habiendo sido magistrado ponente don Jesús Gavilán López, se ha dictado con fecha 26 de marzo de 2010 sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que debemos estimar el recurso interpuesto por la representación procesal de don José Luis Sánchez-Ramos Huélamo, don Salustio Alvarado Sotocastro y doña María Torné Rifa contra la sentencia de fecha 28 de marzo de 2008 dictada por la ilustrísima magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 44 de Madrid, dejando sin efecto el pronunciamiento en costas absolutorio a favor de don Fernando Ruiz de Arcaute y Mújica, don Pedro Unzáiz González, don Carlos Pérez Pla de Viu, don César Baeza González y don Francisco Navarro Sánchez, a quienes se imponen las costas de primera instancia en cuanto a la parte demandante. No se hace especial pronunciamiento de las causadas en esta alzada.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de casación en virtud del artículo 477 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen firmas ilegibles.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se expide el presente, sirviendo de notificación en forma a la apelada no comparecida “Actividades de Construcción y Decoración”.

Dado en Madrid, a 25 de octubre de 2010.—La secretaria (firmado).

(03/43.372/10)